

Becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las bibliotecas gestionadas por la Generalitat (18348 / SIA: 223724)

Organismo

Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

Estado

En Tramitación

Plazo de solicitud

Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ SIRVE?

Convocar un concurso público para la concesión de siete becas de prácticas profesionales en centros y servicios de bibliotecas de la Generalitat.

REQUISITOS

- a) No ser mayor de 35 años.
- b) Estar en posesión del título de grado en Información y Documentación o de diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación o licenciado/a en Documentación o del título universitario oficial de grado equivalente de acuerdo con los planes de estudio vigentes o titulados superiores con el módulo nivel III de técnico especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, o titulación equivalente, expedido u homologado por las autoridades españolas correspondientes y que no hayan pasado más de cinco años desde su obtención.
- c) No haber sido beneficiario de becas de prácticas profesionales en la Generalitat por un período igual o superior a 36 meses. De conformidad con lo que establece la disposición transitoria segunda del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, el mencionado plazo empezará a computarse a partir de la entrada en vigor de dicha norma (09.09.2009).
- d) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.
- e) Disponer de cobertura sanitaria.
- f) Cumplir con las obligaciones que le sean de aplicación previstas en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones que se señalan en las bases de esta convocatoria al término del plazo de presentación de las solicitudes.

No podrán optar a estas becas los que en el momento de publicarse la convocatoria ya estén disfrutando de una beca de prácticas profesionales en la Generalitat, salvo que se concurra a la misma beca que se está disfrutando o que queden menos de dos meses para su finalización.

INTERESADOS

Los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Orden 17/2011, de 6 de mayo, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se desarrolla el capítulo II, de las becas de prácticas profesionales, del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/o/2011/05/06/17/>

· [Normativa] Resolución de 5 de junio de 2017, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, por la que se se aceptan las renunciaciones formuladas por varias personas beneficiarias de las becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las bibliotecas gestionadas por la Generalitat y se nombra la persona sustituta correspondiente.

https://dogv.gva.es/datos/2017/06/13/pdf/2017_5059.pdf

· [Normativa] Orden 63/2016, de 3 de octubre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las bibliotecas y archivos gestionados por la Generalitat.

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/10/06/pdf/2016_7714.pdf

· [Normativa] Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas.

http://www.dogv.gva.es/datos/2009/09/08/pdf/2009_9987.pdf

ENLACES

· [Normativa] Listas provisionales: alegaciones

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/www.ceice.gva.es/documents/161869864/163420867/Comisio_Avaluadora.pdf/289718ed-b4ec-4bda-b52c-55d8e9851090

· [Normativa] Lista definitiva

<http://www.ceice.gva.es/documents/161869864/163420867/Acuerdo+Comision+Evaluadora+15+Marzo.pdf/596fe681-57ea-43e0-8ad2-21e5527c20ba>

· [Normativa] Renuncias

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/06/13/pdf/2017_5059.pdf

· [Normativa] Renuncia a una beca

http://www.dogv.gva.es/datos/2017/11/22/pdf/2017_10519.pdf

· [Normativa] Prorrogación de las becas

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/03/pdf/2018_4164.pdf

· [Normativa] Corrección de errores de la prorroga de las becas

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/05/15/pdf/2018_4750.pdf

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· [Formulario de consulta](#)

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde: 29/12/2016 Hasta: 19/01/2017

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana 7945, de 28/12/16.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Junto a la solicitud y el currículum presentados por vía telemática no se adjuntará documentación alguna.

Los solicitantes que determine la comisión evaluadora presentarán, en el plazo que esta establezca, la documentación acreditativa de los méritos detallados en el currículum, tras hacerse público el resultado de la

autobaremación inicial

En la solicitud se especificará la clase de beca o centro al que se opta y se presentará el currículum de forma completa

según modelos normalizados que estarán accesibles en la sede electrónica de la Generalitat, www.sede.gva.es, con el fin de poder obtener la autobaremación inicial de los méritos aducidos en el currículum, que se calculará de forma automática a partir de la información aportada en el mismo.

En la solicitud, los aspirantes tendrán que elegir únicamente uno de los centros relacionados en el artículo tercero de la presente convocatoria.

En el caso de que una misma persona, dentro del plazo establecido, presentase más de una solicitud, se entenderá que la última presentada reemplaza a las anteriores.

El formulario de solicitud incorpora una declaración responsable mediante la cual el solicitante manifiesta, bajo su responsabilidad, que todos los datos recogidos en la solicitud y en el currículum que adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Dirección General de Cultura y Patrimonio para la comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, o manifestación, de dicha declaración responsable, así como la falta de acreditación de los requisitos exigidos, determinará la imposibilidad de continuar en la convocatoria.

Igualmente, incluye una autorización para que la Administración obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstas en los artículos 18 y 19, respectivamente, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo, el formulario contiene una indicación de que los datos de carácter personal contenidos en el mismo podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tenga atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

A su vez, se informa a los interesados de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por este de modo automático. Se podrá recuperar dicho justificante de registro accediendo a la dirección: <https://tramita.gva.es/cdc/>, apartado solicitudes entregadas.

A los efectos del cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por el registro electrónico. La Generalitat garantiza que la fecha y hora asignada en el recibo es la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

La recepción en día inhábil se entiende efectuada el primer día hábil siguiente. Se consideran inhábiles los días que tengan la condición de fiestas oficiales en la Comunitat Valenciana.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

- Para presentar la solicitud y rellenar el currículum deberá pulsar el icono Tramitar con certificado.

Una vez presentada la solicitud ésta no se puede modificar, por tanto, si desea realizar cambios deberá volver a presentar una nueva solicitud. En ese caso la primera solicitud se archiva y automáticamente se tramita la segunda.

- Para comprobar la correcta presentación de la solicitud, puede conectarse al area personal (<https://www.tramita.gva.es/cdc/aplicacio/inicia.html>) y acceder al apartado "Solicitudes entregadas".
- Para cualquier problema técnico en la solicitud telemática, le recomendamos que acceda a la lista de preguntas frecuentes publicada en la pantalla de acceso a la beca o al área personal.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-attr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=BECA_SOL&version=2&idioma=es&idProcGuc=18348&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

ENLACES

- [Normativa] Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan becas para la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las bibliotecas gestionadas por la Generalitat.

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/12/28/pdf/2016_10336.pdf

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

1. Vista la propuesta motivada de resolución formulada por la comisión evaluadora, la persona titular de la dirección general con competencias en materia de archivos y bibliotecas dictará la resolución de concesión que se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios y beneficiarias, así como una bolsa de reserva para la especialidad de beca a la que se opte constituida por los aspirantes que, habiendo superado todas las fases de la convocatoria, no resulten adjudicatarios de las becas, priorizada por orden de puntuación para cubrir las vacantes que puedan surgir durante el período de disfrute.

Asimismo, se incluirá, en su caso, una relación de los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido desestimadas, indicando las causas que han motivado su denegación.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes formuladas será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de la ampliación de los plazos en los términos que prevé la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

3. En caso de que transcurra el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo que establece el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

4. La publicación de esta resolución producirá el efecto de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la legislación del Procedimiento Administrativo Común, y se insertará la información correspondiente en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet (www.gva.es) o en la

página web que se indique en la convocatoria.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- SERVICIO DEL LIBRO Y BIBLIOTECAS
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València(València/Valencia)
Tel.: 963874131
Fax.: 963874103

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso potestativo de reposición deberá interponerse ante el conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá ser interpuesto ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

1. La dotación económica de cada una de las becas será mil (1.000) euros mensuales brutos.

Sobre dicho importe habrá de practicarse la retención correspondiente a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la correspondiente cotización a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que, en su caso, pudieran corresponder.

2. En caso de prórroga de las becas, en el segundo periodo, la cuantía procedente será la que resulte aplicable de acuerdo con la resolución a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 132/2009, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se regula la concesión de becas, que esté vigente en dicho periodo.

3. Las cantidades abonadas en ningún caso tendrán el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica para los gastos que la beca comporta.

4. El importe de las becas se abonará mensualmente, previa certificación de la persona titular de la jefatura del servicio o la dirección del centro a la que se encuentre adscrito/a.

5. Si la persona beneficiaria renuncia a la beca antes de la finalización de esta, se le abonará la parte proporcional de la beca de acuerdo con la actividad realizada.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre las solicitudes formuladas será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la ampliación de los plazos en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Concluido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
AVDA. CONSTITUCIÓN, 284
46019 València(València/Valencia)

Tel.: 963874144
Fax.: 963874080
Web: ceice.gva.es/inicio

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí